

Expediente: **686/18**

Carátula: **VALLE FERTIL S.A. C/ UÑATE ALEJANDRO JAVIER S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **25/03/2024 - 04:47**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - UÑATE, ALEJANDRO JAVIER-DEMANDADO

20295322552 - VALLE FERTIL S.A., -ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 686/18



H20442461570

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. c/ UÑATE ALEJANDRO JAVIER s/ COBRO EJECUTIVO Expt 686/18.-

Presento a despacho informando a V.S., que en estos autos practico la parte actora planilla de actualización, gastos e intereses, la que arroja un saldo de \$ **26.103,18**; y se regularon honorarios al letrado Sebastian Gomez Guchea por la suma de \$ 13.000.- Asimismo informo que se encuentra totalmente cumplido el Embargo de Haberes ordenado mediante providencia de fecha 21 de febrero de 2019, existiendo en la cuenta un saldo de \$ **1.300.-** Secretaría 22/03/2024

CONCEPCION, 22 de marzo de 2024.

Téngase presente lo informado por el Actuario. Téngase presente lo manifestado por el letrado apoderado de la actora y dejese sin efectos las providencias de fecha 26/11/2019 y 09/04/2021. Trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado UÑATE ALEJANDRO JAVIER, D.N.I. N° 18.507.328, como empleado de TOPPER AGRENTINA SA, hasta cubrir la suma de \$ **39.103,18** importe correspondiente a saldo de planilla y a los emolumentos profesionales del letrado Gómez Guchea, con más la suma de \$ **12.000** calculada para acrecidas. A sus efectos ofíciase al mencionado empleador, a fin de que por intermedio de quién corresponda tome nota de la medida de Embargo ordenada, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en el BANCO MACRO (Sucursal Concepción) en la Cuenta N° 560800003740666 CBU 2850608750000037406669 a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada. Asimismo deberá informar desde cuando comenzará a hacerse efectiva la medida y si existen embargos anteriores, el nombre del Juicio y Juzgado interviniente. En caso de que el destinatario carezca de Casillero Digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento.-J.P.V

Actuación firmada en fecha 22/03/2024

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014